



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE LAMBDA CIHALOTRIN 10% [CS] P/V EN TRATAMIENTOS CONTRA LANGOSTA EN ERIALES

### ANTECEDENTES

La langosta mediterránea puede ocasionar daños considerables tanto a la producción vegetal como al ecosistema por ser grandes devoradoras de material vegetal.

En España, existen zonas que, por diversas características, no son de fácil acceso y no pueden ser tratadas por medios terrestres. El tratamiento aéreo en estas zonas, es la única opción disponible técnicamente para el control de la langosta.

En este momento no existe ningún producto fitosanitario autorizado para el tratamiento aéreo de la langosta mediterránea, plaga cuya lucha fue declarada de utilidad pública en base al Real Decreto 1507/2003 por el que se establece el Programa Nacional de control de langosta y otros ortópteros asociados.

El formulado lambda cihalotrin 10% (CS) P/V, es un insecticida autorizado para tratamientos terrestres en eriales contra ortópteros.

Por todo lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes han solicitado la autorización excepcional para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 10% [CS] P/V para su uso contra langosta en eriales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Conforme al artículo 27.1 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, sólo podrán realizarse aplicaciones aéreas para plagas declaradas de utilidad pública según el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, promovidas por la propia administración, supuesto que concurre en este caso.

CORREO ELECTRÓNICO: [sgmpagri@mapa.dgs](mailto:sgmpagri@mapa.dgs)

C/ALMAGRO, 33  
Edificio Eduardo Dato  
28010 – MADRID  
Tfno.: 91 347 82 74





IV.- De acuerdo con el artículo 27.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, es requisito indispensable que los tratamientos se realicen con productos fitosanitarios autorizados para el cultivo y plaga de que se trate, y aprobados específicamente para aplicación aérea por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Por todo lo expuesto, y atendiendo a la solicitud presentada por las Direcciones Generales correspondientes de las Comunidades autónomas indicadas en el Anexo de esta Resolución. **RESUELVO:**

**PRIMERO** - Autorizar excepcionalmente durante las fechas que más abajo se indican, la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 10% [CS] P/V, cuyo uso esté autorizado en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en eriales contra ortópteros, en los tratamientos de eriales contra langosta, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto.

**SEGUNDO**.- La autorización tendrá efecto desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2026.

**TERCERO**.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades autónomas. En cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, las Direcciones Generales solicitantes, deberán tener aprobado el Plan de Aplicación Aérea para el tratamiento contra langosta en eriales en su territorio.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades autónomas interesadas, y a los titulares de la autorización de los productos implicados.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Común de las Administraciones

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Emilio Luis García Muro





## ANEXO

### **Productos y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 10% [CS] P/V, autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPA en eriales contra ortópteros, cuya aplicación se realizará únicamente en los municipios de Castuera, Cabeza del Buey y Zarzacapilla de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Uso: Tratamientos insecticidas mediante aplicación aérea con dron
- Cultivo: Eriales
- Plaga/enfermedad: Langosta mediterránea.
- Dosis máxima: 0,2 l/ha
- Aplicación: 1 aplicación/año.
- Plazo de seguridad: NP
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de abril al 30 de junio de 2026.

El tratamiento aéreo, se realizará los días establecidos y acordados por el órgano competente y las autoridades responsables de la zona a tratar.

### Condiciones de empleo (seguir indicaciones de la etiqueta):

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

### Mitigación de riesgos medioambientales

Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. Retírense o cúbranse las colmenas durante el tratamiento y durante 1 día después del mismo.





## RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2026 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 17 DE MARZO DE 2026 PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOSAÉREOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE LAMBDA CIHALOTRIN 10% [CS] P/V EN TRATAMIENTOS CONTRA LANGOSTA EN ERIALES

### ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 17 de marzo de 2026 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 10% [CS] P/V para su uso contra langosta en eriales.

#### Mediante la presente Resolución se modifica:

El TÍTULO, ANTECEDENTES, punto PRIMERO, punto SEGUNDO y ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 17 de marzo de 2026 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 10% [CS] P/V para su uso contra langosta en eriales.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón, la cual solicita la autorización excepcional para la aplicación aérea de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V contra langosta, para su uso en el Campo de Maniobras de San Gregorio de la provincia de Zaragoza durante el periodo de tiempo comprendido entre el 18 de abril y el 15 de agosto de 2026 y en las condiciones de uso indicadas en el Anexo adjunto a esta Resolución.

**TÍTULO modificado:** RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE LAMBDA CIHALOTRIN 10% [CS] P/V Y **LAMBDA CIHALOTRIN 1,5% [CS] P/V EN TRATAMIENTOS CONTRA LANGOSTA EN ERIALES**

**ANTECEDENTES modificados:** Por todo lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes han solicitado la autorización excepcional para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 10% [CS] P/V y **lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V** para su uso contra langosta en eriales.

**Punto PRIMERO modificado.** - Autorizar excepcionalmente, durante las fechas que más abajo se indican, la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 10% [CS] P/V y **lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V**, cuyo uso esté autorizado en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en eriales contra ortópteros, en los tratamientos de eriales contra langosta, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto.

**Punto SEGUNDO modificado.** - La autorización tendrá efecto desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2026, excepto para la **Comunidad Autónoma de Aragón, que será desde el 18 de abril hasta el 15 de agosto de 2026.**





## ANEXO

### **Productos y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de **lambda cihalotrin 10% [CS] P/V**, autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPA en eriales contra ortópteros, cuya aplicación se realizará únicamente en los municipios de Castuera, Cabeza del Buey y Zarzacapilla de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Uso: Tratamientos insecticidas mediante aplicación aérea con dron
- Cultivo: Eriales
- Plaga/enfermedad: Langosta mediterránea.
- Dosis máxima: 0,2 l/ha
- Aplicación: 1 aplicación/año.
- Plazo de seguridad: NP
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de abril al 30 de junio de 2026.
- **Productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V**, autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPA en eriales contra ortópteros, cuya aplicación se realizará únicamente en los terrenos que ocupa el Campo de Maniobras de San Gregorio en la provincia de Zaragoza de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Uso: Tratamientos insecticidas mediante aplicación aérea**
- **Cultivo: Eriales**
- **Plaga/enfermedad: Langosta mediterránea.**
- **Dosis máxima: 1,3 l/ha**
- **Aplicación: 1 aplicación/año.**
- **Envases autorizados: Botes de 100, 250 ml, 1 y 5 L. (este último con boca de 63 mm). Envases de 500 ml (cualquier anchura de boca), el rango de envases desde 5 L hasta 20 L (anchura de boca >= 45 mm) y envases con capacidad mayor a 20 L con cualquier diámetro de boca.**
- **Plazo de seguridad: NP**
- **Efectos de la autorización: Desde el 18 de abril hasta el 15 de agosto de 2026**

El tratamiento aéreo, se realizará los días establecidos y acordados por el órgano competente y las autoridades responsables de la zona a tratar.

### Condiciones de empleo (seguir indicaciones de la etiqueta):

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

### Mitigación de riesgos medioambientales

Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. Retírense o cúbranse las colmenas durante el tratamiento y durante 1 día después del mismo.





La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Emilio Luis García Muro

